



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 1323 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 31 DIC 2019

#### VISTO:

El Expediente N° 1920409/1560657; Solicitud N° 01-2019-GRA/CR-SCR-TBMM; y otros, en siete (07) folios, sobre reserva de plaza por haber ganado convocatoria CAS; y

#### CONSIDERANDO:



Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, a través de la Solicitud N° 01-2019-GRA/CR-SCR-TBMM, la servidora nombrado de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, señora **TRACY BERNARDINA MANCILLA MANTILLA**, solicita reserva de plaza por haber participado en el proceso CAS N° 87-2019-GRA/SEDE CENTRAL, habiendo resultado ganadora e iniciar su vínculo bajo el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Contratación Administrativa de Servicios CAS; para lo cual requiere Reserva de la plaza N° 21 consignado en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, y Cuadro Nominativo de Personal – CNP, Cargo de AUDITOR III, Nivel Remunerativo SP-ES, de la Oficina de Control Institucional de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho;



Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 2085-2013-SERVIR/GPGSC, Informe Técnico N° 074-2013-SERVIR/GPGSC e Informe Legal N° 142-2012-SERVIR/GPGRH, emitidos por la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, se concluyó que es legalmente factible que una persona que presta servicios en una entidad bajo el régimen laboral de la carrera administrativa o actividad privada, pueda vincularse con la misma entidad u otra; sin embargo, previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio; Asimismo, cabe precisar que dicha suspensión puede darse mediante la reserva de plaza para los casos en que un servidor de carrera sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 sea designado en otra plaza bajo el

mismo u otro régimen laboral cuyo plazo será por el término que dure la designación; Una vez finalizada esta, el servidor de carrera reasume las funciones del nivel que le corresponde, conforme al numeral 3.1.3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" en tal sentido, esta suspensión del vínculo primigenio (con reserva de plaza) implica la suspensión temporal de: i) La obligación del servidor de prestar servicios en su puesto de origen; ii) La obligación de la entidad de pagar la remuneración de la plaza de origen mientras dure la licencia; y al término de la misma, se reanuda la ejecución de las obligaciones originarias a cargo de ambas partes;

Que, en el marco de lo dispuesto por el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores, a que hace referencia el artículo 76 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, son de alcance a los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que hayan superado el periodo fijado en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (tres años consecutivos) por lo que, es legalmente factible que la servidora nombrada de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, señora **TRACY BERNARDINA MANCILLA MANTILLA**, que viene prestando servicios en la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo el régimen de la carrera administrativa del Decreto Legislativo N° 276, pueda establecer un segundo vínculo laboral en otra o con la misma entidad bajo otro régimen (por ejemplo CAS); para ello previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio mediante la reserva de plaza. La reserva de plaza implica previamente la existencia de una plaza de carrera obrante en los documentos de gestión de la entidad, siendo así, no solo los servidores de carrera bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 podrán reservar su plaza cuando estos sean designados, lo mismo es de alcance para el administrado, en el marco de lo dispuesto en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29626. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2001; quedando bajo estos considerandos procedente el otorgamiento de la Licencia sin Goce de Remuneraciones con reserva de plaza, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que culmine el cargo materia de designación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/PRES de fecha 26 de marzo 2019, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto en su Artículo Sexto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232-2019-GRA/PRES y 492-2019-GRA/GR.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RESERVAR LA PLAZA**, a la servidora **TRACY BERNARDINA MANCILLA MANTILLA**, plaza N° 21 consignado en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP y Cuadro Nominativo de Personal – CNP, Cargo de AUDITOR III, Nivel Remunerativo SP-ES, de la Oficina de Control Institucional de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho; con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 24 de octubre del 2019, hasta que culmine su contrato CAS en la misma entidad.



**ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

ORH/pmc



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

*Porfirio Huamani Navarro*  
Abog. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO  
Director de la Oficina de Recursos Humanos